DIRECCIÓN GENERAL
DICTAMEN EXCEPCIÓN A LA LICITACION Y CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

EN CUMPLIMIENTO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE SONORA, RADIO SONORA EMITE EL PRESENTE DICTAMEN REFERENTE AL **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES SP06/2025, CONSISTENTES EN DICTAMEN DE VERIFICACIÓN ELÉCTRICA,** EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA TOMANDO COMO BASE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 26 de septiembre la Dirección Técnica de Radio Sonora inicio con el procedimiento de Investigación de Mercado, a fin de analizar el servicio requerido por esa misma área para mantener funcionando en óptimas condiciones el equipo de transmisión ubicado en las instalaciones de la antigua Cementera donde se encuentra ubicada la estación piloto de Radio Sonora, que sirve como enlace con las repetidoras a lo largo y ancho del Estado de Sonora.

2. Que el día 10 de noviembre se recibió la investigación de Mercado y la IM2 firmadas por el titular de la Dirección Técnica el Ing. Daniel Antonio Villarreal Anduaga, en su carácter de área requirente, del servicio profesional de Dictamen eléctrico de las instalaciones ubicadas en la antigua Cementera, de Hermosillo, Sonora.

CONSIDERACIONES

1. Que Radio Sonora cuenta con los recursos estatales en la suficiencia presupuestaria establecida en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal de 2025, otorgado mediante oficio número 020-2/2025, y con cargo a la Partida Presupuestal **33901 SERVICIOS PROFESIONALES.**

2. Que de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios del Sector Público Del Estado de Sonora, que a la letra dice: *"En los supuestos que prevé el artículo 47 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.* ***La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse,*** *según las circunstancias que concurran en cada caso, y sustentarse en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación y explicación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por* ***escrito en un dictamen de excepción a la licitación*** *que deberá ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios...."*

3. Que de conformidad con el artículo 48 de la misma Ley, que establece: *Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos del Estado, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de*

excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo. Si el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas, la procedencia de la adjudicación directa sólo podrá ser autorizada por el Titular de la dependencia o entidad (...) Para contratar adjudicaciones directas, cuyo monto sea igual o superior a la cantidad de trescientas veces el salario mínimo diario general vigente en el Estado de Sonora, se deberá contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, que se hayan obtenido en los treinta días previos al de la adjudicación y consten en documento en el cual se identifiquen indubitablemente al proveedor oferente."

4. Que de conformidad con el artículo 74 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2025 las dependencias y entidades en sus procesos adquisitivos deberán observar lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Sonora para los efectos señalados en su artículo 48, las dependencias y entidades se ajustarán a los tabuladores publicados en la misma, siendo el caso de Radio Sonora.

5. Que el importe establecido en el rango del presupuesto total anual autorizado para la contratación de servicios se encuentra entre los **$0.00** pesos a **$200,000.00** pesos, como monto que podrá adjudicarse de manera directa, supuesto en el que encuadra Radio Sonora, debido a que el monto por el presente contrato, no excede el monto señalado.

6. Que Radio Sonora no cuenta con personal capacitado para cubrir la necesidad específica de este servicio, por lo que requiere de la contratación para cumplir adecuadamente con sus objetivos, como lo es la permanencia y calidad de la señal al aire, siendo así, necesario contratar personal profesional certificado con la experiencia y capacidad para ello, indispensable para evitar una erogación mayor a la Entidad. El prestador servicio profesional deberá ***contar con acreditación de la Subsecretaría de Electricidad Unidades de Verificación de Instalaciones Eléctricas UVSEIE Sonora***, para acreditar tener la capacidad profesional, técnica y financiera para **PRESTAR EL SERVICIO DE VERIFICACIÓN ELECTRICA** y emitir el Dictamen correspondiente.

7. Que de conformidad y en atención al artículo 48 último párrafo de la LAASSPES y 29 de su Reglamento, es que se realiza el procedimiento de adjudicación solicitando 3 cotizaciones; y según los Lineamientos Generales para llevar acabo la Investigación de Mercado en el Estado de Sonora se llevó a acabo el procedimiento de solicitud de cotizaciones (IM1) y revisión de las mismas de acuerdo a los señalado específicamente en su artículo Décimo primero, Vigésimo, Vigésimo primero y Trigésimo primero.

8. Que se enviaron 3 solicitudes de cotización por medio electrónico a través del **formato IM1** a diferentes prestadores de servicio reconocidos como peritos oficiales en el ramo, recibiéndose respuesta del Ing. José de Jesús Covarrubias Garza por la cantidad de $20,000.0, el Ing. Omar Flores García por $32,500.00 y el Ing. Adrián Rubi Rosales quien no emitió respuesta. Derivado del análisis y la revisión realizadas, fueron vertidas en el **IM2 anexo firmado por el Director Técnico** en su carácter de área requirente.

9. Que con fecha 30 de octubre del 2025 se le comunicó vía telefónica al profesional de menor costo, además de cumplir con todas las características del servicio, el Ing. José de Jesús Covarrubias

Garza, donde le fueron solicitados los requisitos necesarios para la formalización del contrato, mismos que **no fueron enviados**, por lo que el día 13 de noviembre se solicitó vía correo electrónico el seguimiento a lo solicitado a fin de culminar con el procedimiento de contratación y es hasta la fecha del presente dictamen que no se recibió respuesta.

10. No obstante, se buscó acercamiento con el Ing. Omar Flores García quien envío la documentación pertinente que acredita su interés en proporcionar el servicio, con la oportunidad requerida.

ACREDITACIÓN DE CRITERIOS PROCEDENTES A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE SONORA, ARTÍCULO 150 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA Y ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

A) El criterio de ECONOMÍA, se acredita en virtud de que se contratará al proveedor que demostró tener la capacidad técnica, economía y que garantiza el servicio a adquirir, y que según las cotizaciones recibidas y en relación directa con especialidad y calidad del bien, además de cumplir con las condiciones requeridas, en beneficio del Estado, se encuentra dentro del presupuesto de esta entidad.

B) El criterio de EFICACIA, se tiene por acreditado al llevar a cabo la contratación del bien que represente ser el mejor en condiciones disponibles actualmente, toda vez que el proveedor propuesto, cuenta con la infraestructura, experiencia técnica, capacidad legal, financiera y humana, así como con la ***capacidad de respuesta***, para cumplir con las obligaciones que se pacten con Radio Sonora, lo que nos da la capacidad de lograr los objetivos y metas programados en el tiempo establecido.

C) El criterio de EFICIENCIA ya que, al contratar al proveedor para prestar el servicio, se estará cumpliendo con la operatividad del área requirente, garantizando las mejores condiciones para el Estado disponiendo de los medios convenientes para el ejercicio del gasto público logrando el fin para el cuál se programó y destinó.

D) El criterio de IMPARCIALIDAD, el cual requiere que la contratación de adquisición del equipo de cómputo se lleve de manera objetiva, sin prejuicios ni situaciones que afecten la imparcialidad, y sin que medie algún interés personal o de cualquier otra índole que pudiera influir en el procedimiento.

E) El criterio de HONRADEZ, queda acreditado al respetar, en todo momento, las necesidades de las áreas, el servicio público por parte del Estado y no a intereses particulares de quienes intervienen en este proceso, respetando en todo momento cada una de las disposiciones legales aplicables, aplicando de manera correcta el recuso.

F) El criterio de TRANSPARENCIA, se acredita con el propio proceso, ya que toda la información documental pública que no tenga el carácter de reservada, relativa al procedimiento de adquisición, obrará en el expediente correspondiente, así como en los portales de transparencia, debiendo contener toda la información de manera clara, oportuna, completa y verificable, quedando a disposición de quien así lo requiera, siendo este accesible en los términos de la Ley en la materia de

Transparencia y Acceso a la Información, con la intención de hacer del conocimiento público el ejercicio del gasto estatal.

CONCLUSIONES

Después del anterior análisis, se otorga el Contrato de Adjudicación Directa con nomenclatura **SP06/2025**, a la persona física **OMAR FLORES GARCÍA** consistente en **VERIFICACIÓN ELÉCTRICA,** y se autoriza la erogación por el monto total del mismo por la cantidad de **$32,500.00 antes de impuestos,** en virtud de que cuenta con capacidad, interés y oportunidad necesaria requerida por Radio Sonora para formalizar el servicio descrito en el presente dictamen de conformidad con los artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Sonora; el artículo 29 penúltimo párrafo y 74 de su Reglamento; artículo 74 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2025.

El presente dictamen se firma en la ciudad de Hermosillo, Sonora el día 14 de noviembre del año 2025.

POR RADIO SONORA
AUTORIZA

LIC. TIRSO AMANTE JEREZ
DIRECTOR GENERAL RADIO SONORA